



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00552 00**

A propósito de la solicitud allegada vía correo electrónico, se **RECONOCE** personería adjetiva a la abogada **YULIANA DUQUE VALENCIA**, como apoderada judicial de la entidad acreedora **MOVIAVAL S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Precisado lo anterior, y atendiendo lo manifestado por la referida togada, al ser procedente el Juzgado dispone:

PRIMERO: ACEPTAR, la solicitud de desistimiento presentada por la apoderada judicial de la acreedora **MOVIAVAL S.A.S.**, en razón al pago total de la obligación por parte de la deudora.

SEGUNDO: DECRETAR El levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el rodante identificado en la solicitud inicial. **Oficiese a la autoridad respectiva**. Hágase entrega de los respectivos oficios a la parte deudora.

TERCERO: De la manera más expedita, hágase entrega y/o remisión a la parte solicitante de los documentos que sirvieron como base de la presente acción con las constancias de ley.

CUARTO: En firme este proveído y cumplido lo anterior, déjense las constancias correspondientes relativas al archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 47, hoy 16 DE JULIO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA